



Castilla-La Mancha

Dirección General de Presupuestos

Intervención General

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO FINANCIERO NEXT GENERATION EU.**

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye como elementos centrales, por un lado, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea; y por otro, el Fondo REACT-EU, que operan como fondos estructurales, pero con mayor flexibilidad y agilidad en su ejecución, que promueve la recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía. Asimismo, Next Generation EU también ha aportado fondos adicionales a otros programas o fondos europeos, como el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo de Transición Justa (FTJ).

Parte de dichos fondos han sido y están siendo gestionados en el ámbito de las comunidades autónomas, entre ellas Castilla-La Mancha, en orden al cumplimiento de determinados hitos y objetivos que han de ser justificados. Sin embargo, una vez transcurrida una gran parte del periodo de vigencia de la ejecución de dichos fondos y ante la eventualidad de que deba procederse a la devolución de parte de los mismos, en función de su ejecución, se ha considerado necesario dictar unas instrucciones destinadas a clarificar algunos aspectos relativos a la tramitación a seguir al respecto.

El procedimiento en cuestión se divide en varias fases: la primera, pasa por la creación de las estructuras presupuestarias necesarias a fin de materializar la devolución; la segunda, está relacionada con el posicionamiento de las dotaciones financieras que sean objeto de tal devolución; y por último, la concierne a la emisión de la resolución de devolución, que conllevará la validación de un apunte contable ADO.

En otro orden de cosas, es conveniente aclarar que la eventual devolución de fondos, a pesar de implicar su contabilización en el presupuesto de gastos, no participa, en sentido estricto, de tal naturaleza de gasto. Siendo así, que, además, no resulta subsumible en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 58.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni, en consecuencia, en el artículo 21 de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, a los efectos de requerir la autorización previa del Consejo de Gobierno.

Por último, la presente resolución se ampara las siguientes competencias:

- El artículo 10.1.a) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, que atribuye a la Dirección General de Presupuestos la competencia de coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional.
- La disposición final primera, apartado 1, de la Orden 89/2020, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de gastos e ingresos en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, que autoriza al titular de la dirección general competente en materia de presupuestos a definir, precisar, desarrollar y, en su caso, modificar, las clasificaciones económicas previstas en los anexos de dicha orden, a fin de adaptar su contenido a las exigencias derivadas de la actividad económico-financiera de la Administración regional,





Castilla-La Mancha

Dirección General de Presupuestos

Intervención General

sus organismos autónomos, entes y entidades públicas dependientes sujetas al régimen de contabilidad pública.

- El artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y en el artículo 3.b) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que configura a la Intervención General como órgano responsable de la dirección y gestión de la contabilidad pública.

En consecuencia, en ejercicio de las antedichas competencias, la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dictan las siguientes:

### INSTRUCCIONES:

#### Primera. Subconceptos para la devolución de fondos Next Generation EU.

Dentro de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se crean, a fin de contabilizar las devoluciones de fondos vinculados al instrumento financiero Next Generation EU, los siguientes subconceptos:

43080	"Devolución fondos Mecanismo de Recuperación y Resiliencia"
73080	"Devolución fondos Mecanismo de Recuperación y Resiliencia"

#### Segunda. Solicitud de creación de estructuras presupuestarias.

En el caso de ser requerida la devolución, total o parcial, de fondos vinculados al instrumento financiero Next Generation EU por parte de la Administración otorgante de estos, la sección interesada, a través de la persona titular de la secretaría general de la consejería que se trate, u órgano correspondiente en el caso de otras secciones presupuestarias, deberá, en primer lugar, cursar una solicitud a la Dirección General de Presupuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, al objeto de crear las estructuras presupuestarias necesarias para materializar la devolución.

En dicha solicitud se hará constar la siguiente información y documentación:

- La identificación de las estructuras presupuestarias a crear, debiendo reflejarse expresamente la sección, el órgano gestor, el programa y el subconcepto. Este último, deberá ser necesariamente uno de los dos indicados en la instrucción primera.
- El requerimiento de la devolución de fondos realizada por la Administración originaria de los mismos.





Castilla-La Mancha

Dirección General de Presupuestos

Intervención General

### Tercera. Modificaciones presupuestarias necesarias conforme al régimen general.

Una vez creadas las estructuras presupuestarias necesarias para materializar la devolución de los fondos, deberán posicionarse las dotaciones financieras que sean objeto de tal devolución. A tal fin, se tramitarán las modificaciones presupuestarias que sean necesarias conforme al régimen general previsto en el capítulo II, del título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en las leyes anuales de presupuestos, y demás normativa que desarrolla la tramitación de las modificaciones presupuestarias.

### Cuarta. Resolución de autorización de devolución.

1. Cuando las dotaciones financieras que deban ser objeto de devolución estén debidamente posicionadas en las partidas presupuestarias creadas a tal fin, el órgano gestor de los créditos financiados con los fondos vinculados al instrumento financiero Next Generation EU emitirá una resolución de devolución de fondos, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Requerimiento de la devolución de fondos realizada por la Administración originaria de los mismos.
  - b) Certificación del estado justificativo de remanentes comprometidos y no comprometidos, identificando el importe a devolver.
2. Simultáneamente a la emisión de la resolución de devolución, el órgano gestor validará un apunte contable ADO por el importe que sea objeto de devolución.
3. La devolución no requerirá de autorización previa del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en los artículos 58.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y en el artículo 21 de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**INTERVENTOR GENERAL**

